

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente, informando que la parte demandante ni hizo pronunciamiento a la solicitud de disminución de embargo que realiza la señora ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ. Sírvase proveer

Supía, 15 de septiembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Sustanciación N° 218

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –
COOPROCAL-
Demandados: BLANCA ASCENED LARGO HERNÁNDEZ
ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ
Radicación: 2017-074

La codemandada ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ presentó escrito, solicitando a este Despacho la disminución del porcentaje de embargo y retención del 50% de la mesada pensional, argumentando que se le está afectando su mínimo vital, pues no tiene otra fuente de ingresos y debe cancelar arriendo, alimentación, entre otros gastos.

Mediante auto notificado por estado el 26 de agosto de 2021, se puso en conocimiento dicha solicitud a la parte demandante, sin que está hiciera algún pronunciamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida decretada se realizó bajo el marco legal que establece el estatuto procesal, y que la entidad demandante, quien tiene la potestad de disposición de la medida cautelar, no realizó ninguna manifestación, se NIEGA dicha solicitud.

NOTIFIQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 147 del 17 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA